



DON JOSÉ MARÍA GARCÍA MONTE, Secretario del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), al que pertenece la Junta Vecinal de Olmos de la Picaza,

CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Olmos de la Picaza el día 10 de diciembre de 2.025, se adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo, copiado literalmente del libro de Borrador del Acta de las Sesiones:

"III.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS PRIVATIVAS CON LA EMPRESA SISTEMAS ENERGÉTICOS PLUTÓN, S.L.U., PARA EL PROYECTO DE GENERACIÓN RENOVABLE MANCILES I.

El Sr. Alcalde Pedáneo dice que para la realización del proyecto citado en el punto anterior, la empresa Sistemas Energéticos Plutón, S.L.U. necesita arrendar una pequeña parte de dos fincas propiedad de la Junta Vecinal de Olmos de la Picaza, para la ampliación de los caminos necesarios.

Informa que se ha redactado un contrato de arrendamiento, el cual es leído en este acto.

Los puntos básicos del contrato entre las dos partes serían los siguientes:

Fincas afectadas:

Polígono 503 Parcela 173: Arrendamiento: 16 m2 y ocupación temporal: 274 m2.

Polígono 503 Parcela 5463: Arrendamiento: 555 m2, y ocupación temporal: 1.308 m2.

Duración: 35 años prorrogables en periodos de otros 5 años.

Importe de señal a la firma del contrato: 88,76 euros.

Renta anual: 571,00 euros actualizables por el I.P.C.

Incremento de la renta durante la construcción: 887,60 euros.

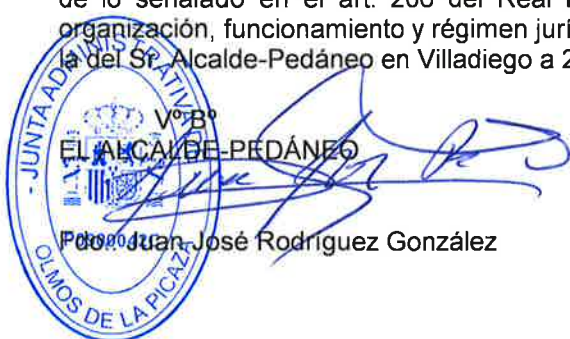
Una vez leído el texto del acuerdo y discutido las condiciones del mismo, la Junta Vecinal de Olmos de la Picaza, por unanimidad de todos sus miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Aprobar el texto redactado, incluyendo, para dar una mayor seguridad a esta Entidad Local, unos párrafos para que las cantidades a pagar al inicio de las obras y anualmente se incrementen en el I.P.C. si las mismas se inician con posterioridad al año 2.026. También se debe incluir otro párrafo en la Cláusula 1.4 para advertir que, si la ocupación de los terrenos se hace sobre superficies sembradas, se debe esperar a su cosecha o se pagarán los perjuicios ocasionados a los agricultores interesados. Para finalizar, en el punto 10.2, se debe incluir el conocimiento expreso de la Junta Vecinal en el caso de que el Promotor transmita, ceda, grave o enajene, en todo o en parte, o de manera onerosa o gratuita, este contrato.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Pedáneo para la firma del contrato, una vez se acepten las inclusiones propuestas en el punto anterior.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada."

Para que así conste y surta efectos legales oportunos, expido la presente, con la salvedad hecha de lo señalado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre (Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales), sellada y visada mi firma por la del Sr. Alcalde-Pedáneo en Villadiego a 26 de diciembre de 2025



EL SECRETARIO